



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

SECCION SINDICAL ESTATAL EN BANESTO

www.cgtbanesto.com cgtbanesto@cgtbanesto.com lafuerzanecesaria.blogspot.com

LAS MERECIDAS VACACIONES

¡ Sábados libres, sí. Pero no a cualquier precio !

Cada uno de nosotros, sea cual sea nuestra función en el banco, hemos de tener meridianamente claro que la normativa que regula el disfrute de nuestras vacaciones no ha variado en los últimos años.

La confección del Cuadro de Vacaciones se rige por el art. 26 del Convenio Colectivo del Sector y los Acuerdos que hemos suscrito los sindicatos en desarrollo del mismo con Banesto. La unidad administrativa a la que cada uno pertenecemos lo establece nuestra clave de oficina o departamento. Dentro de ese ámbito, hay que diferenciar entre Técnicos y Administrativos. Dentro de éstos y en exclusiva, en la misma oficina, rigen las prioridades de antigüedad, hijos en edad escolar, etc.

Las instrucciones sobre meses obligatorios para determinadas funciones son prácticas unilaterales, a las que no nos debemos. Establecer como regla de obligado cumplimiento que los Directores se van en Agosto, los Subdirectores en Julio, y los Operativos cuando puedan, quizás responda a discutibles criterios comerciales, pero no a criterios legales, y mucho menos humanos.

No debe crear ninguna dificultad poder escoger nuestro periodo vacacional exclusivamente en función de lo acordado en la propia oficina. En el caso de fraccionamiento para disponer de un tercer periodo es necesario el acuerdo entre el trabajador y el banco.

No obstante, hay una novedad. Una Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas dictaminó el año pasado que el disfrute de las vacaciones no se extingue al finalizar el año, si el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad. Por otro lado, el Tribunal Supremo en el mes de junio generó un cambio sustancial de la doctrina que hasta ese momento había mantenido en materia de vacaciones, cuando éstas coinciden con una Incapacidad Transitoria (IT), reconociendo el derecho de los trabajadores a su disfrute incluso en el año posterior a su devengo, así como a cobrar su importe, en el caso de que la finalización del contrato estando de baja por IT les haya impedido disfrutarlas.

En CGT consideramos que la mejor fórmula para realizar un cuadro de vacaciones, es que nos pongamos de acuerdo en cada centro de trabajo, siempre respetando los criterios establecidos en el convenio, así como las necesidades humanas y familiares de l@s compañer@s. No obstante, ante cualquier duda que pueda surgir, los delegad@s de CGT nos ponemos a vuestra disposición.

8 de Marzo de 2010

DIAS	24 HÁBILES NO COMPUTAN SÁBADOS, DOMINGOS, NI FESTIVOS MAS 4 DÍAS DE LICENCIA
FRACCIONADO	HASTA EN TRES PERIODOS
DISFRUTE	1 DÍA MÁS SI SE DISFRUTAN CINCO DIAS ANTES DEL 1 DE ABRIL Y DESPUÉS DEL 31 OCTUBRE CANARIOS QUE DISFRUTEN LAS VACACIONES EN LA PENÍNSULA 5 DÍAS MAS
PERIODO	ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 30 DE NOVIEMBRE
CONOCIMIENTO	AL MENOS DOS MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE DISFRUTE
PREFERENCIA	PERSONAL CON HIJOS A SU CARGO EN PERIODO VACACIONES ESCOLARES SI HUBIERA COINCIDENCIA LA PREFERENCIA SE OTORGARÁ AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD
BOLSA DE VACACIONES	JUNIO, JULIO, AGOSTO O SEPTIEMBRE 131,86 € MARZO, ABRIL, MAYO U OCTUBRE 210,98 RESTO DE LOS MESES 369,18 €